200

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

dozientos

multa i inhabilitación mediante la lizencia y facultad absoluta
que para ello tengo oi doy y concedo por esta mi cédula por q. derogo caso
y anulo la prohibición y limitazión impuesta por el dho título
dejándole en todo lo demás en su fuerza y vigor = y mando a to
dos los corregidores asistente gobernador juez de residenzia
alcaldes mayores y ordinarios y otros juezes y justizias a quien
lo contenido en esta mi cédula toca o tocar pueda en qualquier
manera guarden cumplan y ejecuten lo en ella contenido sin con
travenzion alguna y en su cumplimiento dejen servir usar y e
jercer libremente a vos el dho Fran.co Alvarez Osorio todas las dhas
escrivanías para que tubiere el nombramiento o recudimiento de parte
legítima y vien y se le usen con vos el dho oficio de escrivano aprova
do en todos los casos y cosas que se ofrezieren tocantes y concernientes
a las tales escrivanías y os acudan y agan acudir con todos los dere
chos salarios y emolumentos q. legítimamente os pertenezieren
y os guarden y agan guardar todas las onrras mrds gracias exem
ciones franquezas libertades y todas las demás preheminenzias y casos
que por razón dello os tocaren que así es mi boluntad y deste despacho
se tome la razón en el libro donde se asientan las gracias que se hazen
por el dho Consejo y se a pagado lo que toca el derecho de la media anata
fha en Madrid a nueve días del mes de agosto de mill y seis cientos y se
tenta y quatro = Yo la Reyna = Por mandado de su mag.d = Don Anto
nio de Rozas = tomose la razón en el libro del Consejo =

Y vista por la villa la dha real cédula la tomaron
en sus manos besaron y la pusieron sobre su cabeza obede
ciéndola en forma con el acatamiento debido y manda
ron se guarde y se cumpla y ejecute como su mag.d lo
manda y que se le ... en el ...